



Santiago, 15 de Octubre de 2014

Estimado (a) cliente:

En cumplimiento con la Norma de Carácter General N° 365 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros y en conjunto por nuestro interés por ir adecuando nuestros fondos mutuos a las necesidades de nuestros actuales y futuros clientes, informamos a usted que se ha modificado el reglamento interno del Fondo Mutuo Itaú National Equity. A continuación se detallan los cambios:

A) Sección Características del Fondo:

1.- Características Generales:

Letra c): Se modifica la clasificación de "Tipo de Fondo", pasando de ser un "Fondo Mutuo de Capitalización Nacional – Derivados" a "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero – Derivados".

Letra d): Se clasifica al tipo de inversionista del Fondo Mutuo como un fondo dirigido al público en general.

B) Sección Política de Inversión y Diversificación:

2.- Política de Inversiones:

- I. Se agregan los mercados internacionales en los cuales el Fondo Mutuo podrá dirigir sus inversiones.
- II. Se establece la duración en su componente de Renta Fija: "duración de entre 0 y 180 días".
- III. Se reemplazan las clasificaciones de riesgo de los instrumentos pasando de "B" a "BBB" y de "N-4" a "N-3".
- IV. Se Complementa con las nuevas monedas en las cuales se podrán denominar las inversiones del Fondo Mutuo, estas son: Unidad Fomento (UF), Dólar Estados Unidos, Libra Esterlina, Dólar Australiano, Dólar Canadiense y Euro.
- V. Se indica que el Fondo Mutuo podrá mantener como saldos disponibles hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente para la suma de las inversiones en las monedas elegibles producto de sus propias operaciones (compras y ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- VI. Se establece que el Fondo Mutuo podrá invertir hasta un 10% del patrimonio en cuotas de fondos administrados por la misma Sociedad administradora. Los

fondos en los cuales podrá invertir este fondo deberán mantener al menos un 90% del patrimonio en instrumentos de capitalización nacional.”

3.- Características y Diversificación de las Inversiones:

- I. Se agrega la posibilidad de invertir hasta un 10% del Fondo Mutuo en instrumentos de capitalización emitidos por emisores extranjeros.
- II. Se establece la posibilidad de invertir hasta un 10% de activo del Fondo Mutuo en cuotas de Fondos de Capitalización nacional cuya política de diversificación contempla un mínimo de 90% en acciones nacionales, tales como ETFs.
- III. Se indica la posibilidad de invertir hasta unos 10% del activo del Fondo en acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de estas, tales como ADRs.
- IV. Se modifica el límite máximo de inversión por emisor de hasta un 20% del activo del Fondo.
- V. Se modifica el límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas de hasta un 30% del activo del fondo.
- VI. Se establece el límite máximo de inversión en fondos gestionados por la misma Sociedad Administradora de hasta un 10% del activo del Fondo.

4.- Operaciones que realizará el Fondo Mutuo:

- I. Se modifican los activos objetos para las operaciones de productos derivados, quedando los siguientes: monedas, índices, acciones, cuotas de fondos y títulos representativos de índices. Se eliminaron tasas de interés e instrumentos de renta fija.

C) Sección Política de Liquidez:

- I. Se indica el porcentaje de activos del Fondo Mutuo que serán de alta liquidez para efectos de contar con recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones por las operaciones que realice, así como dar cumplimiento al pago de rescates de cuotas, pago de beneficios y otros necesarios para el funcionamiento del Fondo Mutuo, señalando los activos que tienen tal carácter.

D) Sección Política de Endeudamiento:

- I. Se especifica cuáles serán las razones por las cuales la sociedad administradora puede endeudarse.

E) Sección Política de Votación:

- I. Se especifica la política que guiará a la Administradora en el ejercicio del derecho a voto que le otorgan al Fondo Mutuo sus inversiones.

F) Sección Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos:

1.- Series:

- I. Se realizará un aumento en la remuneración de las serie M del Fondo Mutuo National Equity, pasando de hasta un 1.82% anual IVA incluido, a hasta un 3.00% anual IVA Incluido.
- II. Se creó nueva serie IT dirigida exclusivamente a las inversiones que realizará el Fondo Mutuo National en fondos administrados por la misma sociedad administradora. Esta serie tiene una remuneración anual de 0%. Además esta serie no contempla comisiones diferidas al rescate.
- III. Se indica un mecanismo para los cambios de series en caso de cumplir los requisitos.

2.- Cargos de Cargo del Fondo y Gastos:

- I. En relación a los Gastos de cargo del fondo, se agregó un porcentaje máximo de hasta un 1,50% anual por concepto de gastos operación, los cuales corresponderán exclusivamente a aquellos relativos a los siguientes:
 - a. Las comisiones, gastos de intermediación y custodia incurridos por el Fondo para efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del Fondo;
 - b. Honorarios profesionales de auditores externos, abogados, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de los recursos y la valoración de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria;
 - c. Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley N°20.712, su Reglamento, el presente reglamento interno y las normas que al efecto imparta la Superintendencia;
 - d. Honorarios de gastos por servicios de clasificación de riesgo que se estime conveniente contratar;
- II. Se incorporan gastos por inversión en cuotas de otros fondos, las cuales tendrán un límite máximo en cada ejercicio de un 0,2% del valor del patrimonio del Fondo.
- III. Adicionalmente se incorporan gastos de contratación de servicios externos de personas relacionadas.

- IV. Respecto de las inversiones que el Fondo pueda realizar en cuotas de fondos administrados por Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A. o sus personas relacionadas, el porcentaje máximo de gastos, remuneraciones y comisiones relacionadas a dicha inversión será de cargo del Fondo, y podrá ser de hasta un 0,2% de su patrimonio, el cual se encontrará contenido en el 1,5% indicado anteriormente como porcentaje máximo de gastos.

3.- Remuneraciones de Cargo del Participe

- I. Se incorpora un punto de "Remuneración liquidación del Fondo" la cual establece lo siguiente: "En caso de liquidación del Fondo por cualquier motivo, la Sociedad Administradora seguirá percibiendo durante el periodo de liquidación del Fondo las mismas remuneraciones establecidas en la presente sección y de acuerdo a lo establecido en el punto H) letra d) del presente reglamento interno".

G) Sección Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas:

- I. Se actualizan las referencias existentes en esta sección relativas al Contrato de Suscripción de Cuotas, reemplazándolas al efecto por las de Solicitud y Comprobante de Aporte y Solicitud y Comprobante de Rescate en lo que sea aplicable.
- II. Se establecen los medios para las solicitudes de aportes y rescates.
- III. Se establece que el horario de cierre de operaciones del Fondo Mutuo será a las 14:00 hrs.
- IV. Se diferencian los medios para efectuar solicitudes aportes y rescates, entre "presenciales" y "medios no presenciales"
- V. Se incorpora un nuevo medio no presencial para efectuar solicitudes de aportes y rescates, el cual corresponde a "Correo Electrónico", como también se indica el proceder para su utilización.
- VI. Se señala que el Fondo Mutuo reconoce y acepta fracciones de cuotas y que para efectos de la determinación de los derechos y obligaciones que corresponden al partícipe, las cuotas considerarán cuatro decimales para ello.
- VII. Se establece que el valor contable del patrimonio del Fondo se calculará diariamente.
- VIII. Se especifican los medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación.

H) Normas de Gobierno Corporativo:

No Aplica

I) Otra Información Relevante:

- I. Se indica que en caso que el Fondo deba ser liquidado por cualquier causa, será la Administradora la encargada de liquidar los activos del mismo velando en todo momento por el mejor interés del Fondo y sus partícipes, señalando que lo anterior es sin perjuicio de aquellos casos en los cuales la Superintendencia de Valores y Seguros sea la encargada de definir al liquidador del Fondo por las razones que la Ley señale.
- II. Se especifica el mecanismo, forma y plazo por medio del cual, las indemnizaciones que perciba la Administradora deberán ser enteradas al Fondo o traspasadas a los partícipes.
- III. Se especifican los mecanismos de resolución de controversias que se emplearán ante conflictos que pudieren surgir entre el partícipe y la Administradora.
- IV. Se complementan y actualizan las directrices a través de las cuales se resolverán los potenciales conflictos de interés que pudieren producirse entre los fondos administrados por la Administradora y las carteras gestionadas por la misma. Adicionalmente, se establecen criterios y principios para cautelar el mejor interés de cada uno de los fondos y/o carteras de terceros administradas por la Administradora.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno del Fondo entrará en vigencia a partir del día 14 de noviembre de 2014, periodo en el cual no se cobrará comisión de colocación diferida al rescate.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Andrés García Lagos
Gerente General
Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.